

JUNTA MONETARIA RESOLUCIÓN JM-85-2009

Inserta en el Punto Tercero b) del Acta 37-2009, correspondiente a la sesión celebrada por la Junta Monetaria el 2 de septiembre de 2009.

PUNTO TERCERO b): Propuesta de modificación a la Regla de Participación del Banco de Guatemala en el Mercado Cambiario.

RESOLUCIÓN JM-85-2009. Conocida la propuesta de los departamentos técnicos del Banco de Guatemala, relativa a la modificación de la Regla de Participación del Banco de Guatemala en el Mercado Cambiario.

LA JUNTA MONETARIA:

CONSIDERANDO: Que en Guatemala el Régimen Cambiario es flexible, por lo que el tipo de cambio nominal se determina por la interacción entre la oferta y la demanda de divisas en el mercado cambiario; **CONSIDERANDO:** Que en resolución JM-161-2008, del 23 de diciembre de 2008, modificada por resolución JM-22-2009, del 25 de febrero de 2009, esta Junta aprobó la participación del Banco de Guatemala en el mercado cambiario mediante una regla de participación que se basa en criterios objetivos y transparentes; **CONSIDERANDO:** Que a partir del 11 de mayo de 2009 las instituciones que constituyen el Mercado Institucional de Divisas informan al Banco de Guatemala, por medio del Sistema Privado Institucional de Divisas, en línea y en tiempo real, el monto, el tipo de cambio y la hora de realización de la totalidad de operaciones de compra y de venta de divisas, lo que permite conocer, en cualquier momento del día, el comportamiento del tipo de cambio en el mercado; **CONSIDERANDO:** Que a efecto de que la participación del Banco Central en el Mercado Institucional de Divisas sea oportuna, se estima necesario modificar la Regla de Participación del Banco de Guatemala; **CONSIDERANDO:** Que en la actual coyuntura se han ampliado los márgenes de incertidumbre, aspecto que demanda que los bancos centrales dispongan de los instrumentos que les permitan mitigar los impactos que puedan derivarse de dicha coyuntura, por lo que se considera conveniente reducir temporalmente el margen de fluctuación de la regla de participación del Banco de Guatemala de 0.75% a 0.50%.

POR TANTO:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 132 y 133 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 3, 4, 13, 26 y 47 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala.

RESUELVE:

1. Modificar por sustitución total los "Criterios para la compra" y "Criterios para la venta" de la REGLA DE PARTICIPACIÓN DEL BANCO DE GUATEMALA EN EL MERCADO CAMBIARIO, contenidos en el Anexo I de la resolución JM-161-2008, en los términos siguientes:

"Criterios para la compra:

La regla para la compra estará activa permanentemente. Cuando alguno de los tipos de cambio promedio ponderado intradía de las operaciones de compra con el público liquidadas o de las operaciones interbancarias liquidadas, sea igual o menor al promedio móvil de los últimos cinco días hábiles del tipo de cambio de referencia, menos un margen de fluctuación de 0.50%, el Banco de Guatemala convocará a las entidades que constituyen el Mercado Institucional de Divisas a una subasta de compra de dólares de los Estados Unidos de América, por un monto máximo de US\$8.0 millones.

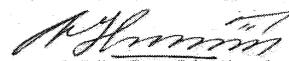
De adjudicarse el monto subastado, el Banco de Guatemala convocará a subastas adicionales, por un monto y un período de tiempo, para ingresar posturas, iguales a los de la primera subasta, pero sin exceder un máximo de tres subastas de compra de divisas por día.

Criterios para la venta:

La regla para la venta estará activa permanentemente. Cuando alguno de los tipos de cambio promedio ponderado intradía de las operaciones de venta con el público liquidadas o de las operaciones interbancarias liquidadas, sea igual o mayor al promedio móvil de los últimos cinco días hábiles del tipo de cambio de referencia, más un margen de fluctuación de 0.50%, el Banco de Guatemala convocará a las entidades que constituyen el Mercado Institucional de Divisas a una subasta de venta de dólares de los Estados Unidos de América, por un monto máximo de US\$8.0 millones.

De adjudicarse el monto subastado, el Banco de Guatemala convocará a subastas adicionales, por un monto y un período de tiempo, para ingresar posturas, iguales a los de la primera subasta, pero sin exceder un máximo de tres subastas de venta de divisas por día."

2. Las demás disposiciones contenidas en el Anexo I, REGLA DE PARTICIPACIÓN DEL BANCO DE GUATEMALA EN EL MERCADO CAMBIARIO, de la resolución JM-161-2008, continúan vigentes.
3. Autorizar a la Secretaría de esta Junta para que publique la presente resolución, la cual entrará en vigencia el día de su publicación.


Armando Felipe García Salas Alvarado
Secretario
Junta Monetaria

